

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1924.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4.976.

## FOMENTO

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Secundando las justas aspiraciones del país en el fomento de uno de los ramos más importantes de nuestra natural riqueza, y siendo la extinción de las plagas del campo, especialmente de la langosta, asunto de interés primordial para la agricultura, reconocido tanto por los técnicos como por los agricultores que una de las causas principales que más contribuyen al desarrollo de las citadas plagas es, sin duda alguna, la desaparición absoluta de los pájaros por abuso de la caza de éstos y por su venta en los bares y tabernas de las poblaciones, como lo confirman la reclamación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Cataluña y las frecuentes y repetidas denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones Agrarias y por los particulares se formulan contra los abusos e infracciones de la

ley de Caza, que en todo tiempo se cometen con motivo de la de los pájaros, a fin de conseguir la mayor protección posible a éstos, de conformidad con la ley de Protección de 19 de Septiembre de 1896 y Convenio Internacional de 19 de Marzo de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden del Presidente del Directorio Militar, de 14 de Enero del corriente año, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes municipales y rurales, dependientes de su autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.

2.º Se prohíbe la circulación e introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y al efecto no se permitirá por las Compañías de Ferrocarriles su facturación y transporte.

3.º Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de 100 á 500 pesetas, según la importancia de la infracción, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

4.º La negativa al pago de las

multas establecidas en la disposición anterior será substituída por la responsabilidad personal equivalente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives. Señor Director general de Agricultura y Montes.

Por tanto ordeno a los señores Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes municipales y rurales dependientes de mi Autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio y denunciando inmediatamente a los infractores de la transcrita Real orden.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
Pablo Verdegner

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4.922.

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado por el Sindicato Agrícola Católico de Villanueva de la Condesa,

solicitando autorización para establecer una central eléctrica constituida por un motor de explosión con dinamo acoplada en su eje más una batería de acumuladores para trabajar en paralelo o independientemente y una red de distribución del fluido por las calles del pueblo que circulará a baja tensión para el alumbrado público y particular.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe;

3.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de Contadores manifiestan que puede accederse a la concesión solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas por una y otro.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas propuestas,



2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede accederse a la concesión que se solicita.

3.º Que por no solicitar el peticionario imposición de servidumbre de paso de corriente y producirse la corriente eléctrica con motor de explosión nada ha lugar a resolver sobre estos asuntos.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo acceder a la concesión solicitada y así lo acuerda bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Sindicato Agrícola Católico de Villanueva de la Condesa para establecer una instalación de suministro de alumbrado eléctrico en dicho pueblo.

2.ª Las obras se harán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de Valladolid a la que se dará cuenta por el peticionario de la terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado por causa de mayor interés público puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el peticionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.ª Queda sujeta esta concesión a la ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución; y al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año relativas al contrato del trabajo y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

7.ª Antes de ponerse en explotación la instalación deberá el

peticionario presentar en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia una póliza de cien pesetas para unirla al expediente según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

8.ª Igualmente presentará por duplicado antes de ponerse en explotación la instalación, el Reglamento de servicio y esquema de la misma a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

9.ª Las tarifas propuestas serán las máximas a que se podrá cobrar el fluido y toda modificación de las mismas no concedidas por la autoridad competente así como el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, a 18 de Octubre de 1924.

El Gobernador,  
**Pablo Verdeguer**

Núm. 4.902.

### Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Montes de Utilidad Pública

Distrito de Valladolid.

El día 22 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de San Miguel del Arroyo, o quien haga sus veces, la subasta de un funcionario del ramo de Montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de 16 cárceles de leña gruesa y 2.116 cargas de ramera, en el monte titulado «El Negral», perteneciente al pueblo de San Miguel del Arroyo, bajo el tipo de 347 pesetas y 60 céntimos, a razón de 8'50 pesetas la cárcel y 0'10 la carga; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, **Pablo Cosculluela**.

346

Núm. 4.903.

El día 22 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Olmedo, o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta segunda para el aprovechamiento

de 314 cárceles de leña gruesa y 5916 cargas de ramera, en el monte titulado «Cañamón», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de 2.457 pesetas y 40 céntimos, a razón de 5 pesetas la cárcel y 0'15 la carga; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, **Pablo Cosculluela**.

347

Núm. 4.904.

El día 22 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Villanueva de Ducro, o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de 23 cárceles de leña gruesa y 2.346 cargas de ramera, en el monte titulado «Pinarillo», perteneciente al pueblo de Villanueva de Ducro, bajo el tipo de 2.346 pesetas y 70 céntimos, a razón de 8'50 pesetas la cárcel y a 0'15 la carga; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, **Pablo Cosculluela**.

348

Núm. 4.905.

El día 22 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Hornillos, o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de 121 cárceles de leña gruesa y 2.452 cargas de ramera, en el monte titulado «Hornillos», perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de 1.396 pesetas y treinta céntimos, a razón de 8'50 pesetas la cárcel y 0'15 la carga; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, **Pablo Cosculluela**.

349

Núm. 4.957.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se ha hecho el nombramiento de Maestra interina siguiente:

Doña Jacoba Cantalapiedra Carrión, para la Escuela de Rábano.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, **Luis Rodríguez Mateos**.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.929.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones y presupuesto para contratar, mediante subasta, la obra de construcción de sepulturas en los cuadros números 22 y 30 del Cementerio Católico, se anuncia al público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio próximo pasado, a fin de que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en contra de la celebración de dicha subasta.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, **R. Manzano**.

Núm. 4.930.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Permanente, contratar mediante subasta pública, la obra de pavimentación de la calle de Teresa Gil, se anuncia al público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio próximo pasado, a fin de que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.



tes en contra de la celebración de dicha subasta.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, *R. Mansano*.

Núm. 4.911.

### Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en pleno, durante las sesiones celebradas en el periodo cuatrimestral en los días 27, 28, 29 y 30 de Octubre de 1924.

*Sesión del día 27.*

Presidencia, el Alcalde accidental don Rodrigo Esteban Cebrián.

Acta anterior aprobada.

Se acordó levantar la sesión en señal de duelo con motivo del fallecimiento del Alcalde don Nicolás López Serrano.

*Sesión del día 28.*

Presidencia, el Alcalde accidental don Rodrigo Esteban Cebrián.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Suprimir la plaza de profesor de Gimnasia del Cuerpo de bomberos, y designar Director y Subdirector del mismo al Arquitecto municipal, primero y segundo, respectivamente.

No acceder a la prórroga solicitada por el arrendatario del café Pradera.

Aprobar la liquidación practicada respecto a la deuda que existía con el Banco Castellano.

Aprobar el pliego de condiciones para la construcción de 61 sepulturas en el Cementerio Católico, suprimiendo del mismo el 14 por 100 por gastos de dirección y administración.

Aprobar una certificación de obras al contratista de las de pavimentación de la calle de Santiago, por las ejecutadas por conservación durante el periodo de tiempo desde 1.º de Abril de 1923 a 30 de Junio de 1924.

Prestar su conformidad al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, respecto a entablar las acciones correspondientes, de conformidad al dictamen de los Letrados Consistoriales, en el caso de que por el propietario se entable el desahucio de la casa que ocupa la Academia de Caballería en la Plaza de Tenerías, número 2.

Adquirir una caja de caudales con destino a la Depositaria municipal.

Que se provean por oposición varias plazas que existen vacantes de la categoría de escribientes.

Designar al señor Concejal Delegado del servicio y a los dos Arquitectos, para formar el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Capataz de la Sección de Saneamiento.

*Sesión del día 29.*

Presidencia, el Alcalde accidental don Rodrigo Esteban Cebrián.

Acta anterior aprobada.

Por no concurrir suficiente número de señores Concejales, se acordó aplazar la votación del proyecto de pavimentación de varias calles.

*Sesión del día 30*

Presidencia, el Alcalde accidental don Rodrigo Esteban Cebrián.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Por treinta y tres votos aprobar el proyecto de pavimentación de varias calles, y designar a los señores Alcalde-Presidente, Pinilla y Presidente de la Comisión de Obras, para que dentro del plazo que designen presenten el pliego de condiciones y presupuesto correspondientes.

Considerar necesaria la provisión definitiva de la plaza de Mecanógrafa, para la Intervención municipal, y nombrar para desempeñarla interinamente a la señorita Agueda Ungil.

Ratificar el nombramiento de vigilante del mercado de Portugalete a favor de Cristóbal Real Redondo.

Aplazar el nombramiento definitivo de Esteban Casado, para la plaza de guarda-peón del Cementerio, hasta que justifique su edad y oficio.

Anular el nombramiento interino de guarda-peón del Cementerio, hecho a favor de Mariano Fombellida.

Separar del cargo de enfermero del Hospital de Esqueva a Blas Torres.

Aprobar la memoria presentada por el señor Secretario general, según preceptúa el artículo 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, dándole un voto de gracias.

Aceptar la dimisión presenta-

da por el primer Teniente de Alcalde don Rodrigo Esteban Cebrián.

Fué elegido, previa la oportuna votación, primer Teniente de Alcalde don Francisco Burgo de Prada.

Designar también, previa votación para suplente del noveno Teniente de Alcalde, cargo que ocupaba el anterior señor, a don Lorenzo Requena.

Se dió por terminado el periodo cuatrimestral.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1924.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde accidental, *Francisco Burgo de Prada*.

Núm. 4.942.

### Benafarces.

Don Máximo Fernández Pérez, Alcalde constitucional de Benafarces.

Hago saber: Que el día 17 de los corrientes, se procederá a la cobranza del segundo trimestre del repartimiento de utilidades de esta villa, correspondiente al actual ejercicio de 1924-1925, cuya cobranza tendrá lugar en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve de mañana a las tres de la tarde, del día señalado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que puedan, durante el periodo voluntario, hacer efectivo el importe de sus cuotas y con ello se eviten los recargos que establecen la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el apartado B) del artículo 560 del Estatuto municipal.

Benafarces, a 5 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Núm. 4.926.

### Canalejas de Peñafiel.

Fijadas por la Comisión permanente, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1923 a 1924 y ejercicio trimestral de 1924, quedan expuestas al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo que dispone el artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, durante di-

cho plazo de quince días y ocho más, a contar desde que termine aquél, podrán los habitantes del término municipal, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Canalejas de Peñafiel, a 26 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Justo de Dios.

Núm. 4.892.

### Castrejón.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal de esta villa, y por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia para su provisión en propiedad, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas en el ejercicio corriente y el de 600, a partir del ejercicio de 1925-26, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrejón, 25 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Olivar.

Núm. 4.926.

### Quintanilla de arriba.

Vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación de trescientas sesenta y cinco pesetas, en el año económico actual y seiscientas en los venideros, se anuncia su provisión interinamente, mientras se tramita el expediente de agregación de Padilla de Duero, y formar después una sola plaza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Quintanilla de arriba, 2 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Teleforo Arranz.

Núm. 4.875.

### Valverde de Campos.

Aprobados por el señor Administrador de Rentas públicas de esta provincia los expedientes de transmisión de dominio de fincas urbanas incluidas en el Registro fiscal de este distrito, referentes a don Donatilo Carranza Manuel y don Antonio Sánchez Fernández, para dar de baja a doña Ana Miranda y doña Isabel Fernán-



dez Martín, se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el próximo ejercicio surtirán sus efectos en los documentos cobratorios, quedando anotadas las altas en las respectivas hojas del Registro Fiscal.

Valverde de Campos, a 30 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Vicente Saavedra.—El Secretario, Primitivo Villalba.

Núm. 4918.

#### Villagarcía de Campos.

Cumpliendo el día 30 de los corrientes el arriendo hecho por este Ayuntamiento por el aprovechamiento de pastos del terrón de este término, previa cesión hecha por los terratenientes e intentando utilizar los productos de referidos pastos en el año próximo, prorrogable por otro más para atender al pago de Guardas del campo, alumbrado público y construcción de matadero y Cementerio municipal, se invita por el presente a los hacendados forasteros que sean terratenientes en este término municipal, para que en el plazo de quince días manifiesten por escrito si hacen cesión gratuita y voluntaria del sobrante de pastos de sus fincas con objeto de que pueda utilizarse dicho producto a los fines expresados, bien entendido que de no hacer manifestación alguna en el plazo expresado, se sobreentiende que desde luego, y según costumbre, queda hecha dicha cesión y se procederá al arriendo de dichos productos.

Villagarcía de Campos, a 3 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Núm. 4.925.

#### Villamuriel de Campos.

Don Fulgencio Pérez Parriga, Alcalde constitucional de Villamuriel de Campos.

Hago saber: Que por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia la vacante, para su provisión, de la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, cobradas de fondos municipales, durante el actual año económico y en concepto de titular, siendo la de 1.250 pesetas en presupuestos sucesivos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de fun-

cionarios municipales. El plazo de admisión de solicitudes es el de treinta días, a contar desde la fecha de publicación.

Villamuriel de Campos, 3 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Fulgencio Pérez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.956.

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### ÓRDULA DE CITACION

Pérez, Aureliano; domiciliado últimamente en Valladolid, Alejandro Tranque, 35, bajo, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ser oído en causa o sumario número 364 de 1924, instruida por dicho Juzgado sobre estafa de metálico a la Sociedad «La Progresiva».

Núm. 4.949.

#### MEDINA DEL CAMPO

##### REQUISITORIA

Gómez Corral, Martín; hijo de Remigio Gómez Méndez, vecino de Nava del Rey, provincia de Valladolid, domiciliado últimamente en dicho Nava del Rey, sin otros antecedentes que consten, procesado por el delito de hurto de uva, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para constituirse en prisión provisional, en la Cárcel de este partido.

Núm. 4.971.

#### MEDINA DE RIOSECO

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que debiendo de hacerse efectiva en el próximo año de 1925, la renovación ordinaria de los Fiscales municipales y sus suplentes, correspondientes a la primera mitad por orden alfabético de los municipios de que consta este partido judicial, en conformidad a lo dispuesto en la ley de cinco de Agosto de 1907, Real decreto de Octubre del año último, las personas que hallándose comprendidas en el artículo 2.º de esta Real disposición y quieran alegar la preferencia que en el mismo se establece para obtener dichos cargos, podrán dirigir sus solicitudes a este Juzgado hasta el día 15 de Noviembre próximo en que terminará el plazo con los comprobantes de

sus condiciones y méritos; debiendo advertir que dichas solicitudes deberán ir extendidas en papel de clase 9.º

Dado en Medina de Rioseco, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Sixto Solís.—El Secretario, Ismael Isnardo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.953.

#### El Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Diciembre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 26 del actual, a las once, rigiendo el reloj del Gobierno militar de esta plaza, ante la Junta expresada, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al acto, de diez a trece, en las oficinas de dicho Gobierno.

El acto se celebrará con arreglo a la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del acto, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificarán las licitaciones por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, pudiendo la Junta desechar todas las proposiciones presentadas si así conviniese a los intereses del Estado.

#### Artículos que son objeto de concurso.

Aceite vegetal, 100 litros  
Arroz, 8 kilos  
Azúcar, 150 kilos  
Carne para bisteks, 380 kilos  
Café, 30 kilos.  
Carbón de cok, 8.000 kilos  
Idem mineral, 5.000 kilos  
Idem vegetal, 1.000 kilos  
Gallinas, 100  
Garbanzos, 120 kilos  
Huevos, 6.000  
Jabón común, 150 kilos  
Mantequilla de vaca, 2 kilos

Cerveza, 20 litros  
Jamón limpio, 80 kilos  
Leche, 1.500 litros  
Manteca de cerdo, 10 kilos  
Merluza, 150 kilos  
Pasta para sopa, 18 kilos  
Patatas, 700 kilos  
Piñas, 10.000.  
Riñones, 4 kilos  
Sesos, 3 kilos  
Tocino, 26 kilos  
Vino de Jeréz, 10 litros  
Vino común, 80 litros  
Leña, 2.000 kilos  
Harina, 3 kilos  
Guisantes frescos, 8 kilos  
Verdura 65 kilos  
Fruta, 93 kilos  
Cebollas, 65 kilos  
Tomate, 70 kilos  
Trigo, 1 kilo  
Maiz, 1 kilo.  
Lentejas, 1 kilo  
Dulce, 1 kilo  
Queso, 1 kilo  
Galletas, 1 kilo  
Sosa en polvo, 50 kilos  
Polvos de gas, 50 kilos  
Azulete, 6 kilos  
Lejía, 40 litros  
Pastillas jabón fino, 30  
Sal, 50 kilos  
Pimentón, 6 kilos  
Serrín, 9 sacos.  
Escobas, 40  
Cepillos para lavar, 4  
Cera virgen, 6 kilos  
Aguarrás, 10 litros  
Ajos, laurel, perejil, etc., etc., lo necesario.

Valladolid, a 5 de Noviembre de 1924.—El General Presidente, Juan Cantón-Salazar.

#### Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), comprometiéndose a observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid..... de..... de 192.....

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

NOTA.—Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado, se admitirán ofertas por escrito desde el día siguiente y durante todo el mes de....., reservándose la Junta el derecho de aceptarlas o rechazarlas si así la conviniese.

Las ofertas podrán hacerse independientemente o por lotes de artículos similares.

Imprenta del Hospicio provincial